



CASILLA 233
SANTIAGO 1
FONO: 29771900



RESOLUCION N° 316/2018.-
SANTIAGO DE CHILE; 23 de julio de 2018.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Tra N° 309/350/2018 y el Decreto Universitario N°922 de 2014, y,

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Universitario N°922 de 2014 y el Decreto Universitario N°8665 de 2014;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.

2.- Que, Compañía Industrial El Volcán S.A. es una Sociedad Anónima que fabrica y Comercializa Materiales para la Construcción, siendo uno de los principales proveedores del país.

3.- Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.

4.- Que, en armonía con lo indicado en el numeral anterior, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile para el desarrollo de las actividades curriculares de sus estudiantes de las carreras de pregrado y los programa de postgrado que imparte la unidad académica, requiere que éstos desarrollen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magister, tesis de doctorado y/o memorias de título, según corresponda, para lo cual el organismo universitario requiere suscribir instrumentos que formalicen la relación con empresas o instituciones externas para estos fines.

5.- Que, en el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y Compañía Industrial El Volcán S.A. (R.U.T. 90.209.000-2), se ha decidido entre las partes suscribir un Convenio de Cooperación Institucional.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Institucional, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y Compañía Industrial El Volcán S.A. (R.U.T. 90.209.000-2), cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS**

Y

COMPAÑÍA INDUSTRIAL EL VOLCÁN S.A.

En Santiago de Chile, a 04 de Julio de 2018, entre **COMPAÑÍA INDUSTRIAL EL VOLCÁN S.A.**, RUT N° .90.209.000-2., representado por su Gerente General, don Antonio Sabugal Armijo, cédula de identidad N° 9.893.277-1 ambos domiciliados en Agustinas N° 1357 Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente “VOLCÁN S.A.” o “la empresa”, y la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, Compañía Industrial El Volcán S.A. es una Sociedad Anónima que fabrica y Comercializa Materiales para la Construcción.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y VOLCÁN S.A., se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: La Facultad y VOLCÁN S.A. se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas partes, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Prácticas profesionales.
- b) Tesis de pregrado.
- c) Tesis de postgrado.
- d) Proyectos de investigación conjuntos.

Las definiciones de estas actividades se encuentran contempladas en los Reglamentos Específicos por carreras de la Facultad; el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad; el Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado de la Universidad de Chile y el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, que se declaran conocidos por las partes.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios Específicos a ser adjuntados como anexos. Estos Convenios Específicos serán debidamente tramitados, desarrollándose en cada uno de ellos el acto administrativo aprobatorio y el control de legalidad respectivo.

TERCERO: El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO: Las partes designarán un Comité Asesor del Convenio de Cooperación Institucional, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d. Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.
- e. Supervisar los proyectos de investigación realizados.

Por parte de la Facultad los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Decano de la unidad académica. Por parte de VOLCÁN S.A. los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Gerente General de VOLCÁN S.A.

QUINTO: La Facultad acuerda mantener en estricta reserva toda la información relacionada con el negocio, productos o servicios de VOLCÁN S.A., sea escrita, visual u oral, incluyendo, sin limitación, especificaciones técnicas y métodos de control, conocimiento técnico, secretos industriales, datos técnicos, análisis, compilaciones, conceptos, procesos técnicos, fórmulas, especificaciones, invenciones, proyectos de investigación, clientes, y lista de proveedores, información referente a los tipos y categorías de clientes y el área geográfica de operaciones de clientes, políticas de precios, métodos operacionales, información financiera, información de marketing y otras informaciones de negocios importantes, a las que tengan acceso a raíz del presente del contrato.

La obligación de confidencialidad será por 5 años, mismo periodo de duración del convenio.

Se exceptúa de la cláusula de confidencialidad de información: (i) si la información es o pasa a ser de público conocimiento por hecho que no sea imputable a ninguna de las partes; (ii) si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, regulación de bolsas de valores, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; (iii) en caso de afectar a la seguridad nacional; o, (iv) si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este Convenio.

SEXTO: La Facultad y VOLCÁN S.A. se comprometen a respetar íntegramente la regulación jurídica nacional, de manera general, y universitaria, de manera particular, sobre todas las actividades de cooperación señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SÉPTIMO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración de 5 años y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. No obstante, la Facultad o VOLCÁN S.A. se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas en virtud de este instrumento y sus Convenios Específicos, en el momento de la notificación respectiva individualizada en el párrafo anterior.

OCTAVO: Universidad de Chile Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas declara conocer que Volcán ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los artículos 3 y 4 de la Ley 20.393 publicada con fecha 20 de diciembre de 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1 de la referida ley y sus modificaciones posteriores y; en lo relacionado a la normativa del D.L. 211 que sanciona los atentados a la libre competencia.

Del mismo modo Volcán declara que ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o al menos ha establecido los mecanismos de control y supervigilancia necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, Volcán se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la empresa, sus trabajadores o dependientes, contratistas y subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la Ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Volcán.

En caso que Universidad de Chile Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Volcán en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, deberá informar de inmediato de este hecho a Volcán, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

NOVENO: La personería de Don Antonio Sabugal Armijo para representar a la Compañía Industrial El Volcán S.A. consta de la escritura pública otorgada con fecha nueve de Mayo de año 2012 en la notaria Patricio Zaldivar Mackenna.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra N° 309/350/2018, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa.

Fdo. Juan Arturo Squella Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y, Antonio Sabugal Armijo, Gerente General de la empresa Compañía Industrial El Volcán S.A.

Regístrese y Comuníquese,


JAVIER PUENTE PICCARDO
Vicedecano



JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO
Decano



V°B° Presupuestario

Distribución:

- 1.- Sr. Contralor; UCHILE.
- 2.- Sr. Vicedecano; FACIQYF; UCHILE.
- 3.- Srta. Directora Escuela de Pregrado; FACIQYF; UCHILE:
- 4.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
- 5.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y

COMPAÑÍA INDUSTRIAL EL VOLCÁN S.A.

En Santiago de Chile, a 04 de Julio de 2018, entre **COMPAÑÍA INDUSTRIAL EL VOLCÁN S.A.**, RUT N° .90.209.000-2., representado por su Gerente General, don Antonio Sabugal Armijo, cédula de identidad N° 9.893.277-1 ambos domiciliados en Agustinas N° 1357 Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente “VOLCÁN S.A.” o “la empresa”, y la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del



Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, Compañía Industrial El Volcán S.A. es una Sociedad Anónima que fabrica y Comercializa Materiales para la Construcción.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y VOLCÁN S.A., se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: La Facultad y VOLCÁN S.A. se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas partes, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Prácticas profesionales.
- b) Tesis de pregrado.
- c) Tesis de postgrado.
- d) Proyectos de investigación conjuntos.

Las definiciones de estas actividades se encuentran contempladas en los Reglamentos Específicos por carreras de la Facultad; el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad; el Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado de la Universidad de Chile y el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, que se declaran conocidos por las partes.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios Específicos a ser adjuntados como anexos. Estos Convenios Específicos serán debidamente tramitados, desarrollándose en cada uno de ellos el acto administrativo aprobatorio y el control de legalidad respectivo.

TERCERO: El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO: Las partes designarán un Comité Asesor del Convenio de Cooperación Institucional, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d. Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.
- e. Supervisar los proyectos de investigación realizados.

Por parte de la Facultad los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Decano de la unidad académica. Por parte de VOLCÁN S.A. los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Gerente General de VOLCÁN S.A.

QUINTO: La Facultad acuerda mantener en estricta reserva toda la información relacionada con el negocio, productos o servicios de VOLCÁN S.A., sea escrita, visual u oral, incluyendo, sin limitación, especificaciones técnicas y métodos de control, conocimiento técnico, secretos industriales, datos técnicos, análisis, compilaciones, conceptos, procesos técnicos, fórmulas, especificaciones, invenciones, proyectos de investigación, clientes, y lista de proveedores, información referente a los tipos y categorías de clientes y el área geográfica de operaciones de clientes, políticas de precios, métodos operacionales, información financiera, información de marketing y otras informaciones de negocios importantes, a las que tengan acceso a raíz del presente del contrato.

La obligación de confidencialidad será por 5 años, mismo periodo de duración del convenio.

Se exceptúa de la cláusula de confidencialidad de información: (i) si la información es o pasa a ser de público conocimiento por hecho que no sea imputable a ninguna de las partes; (ii) si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, regulación de bolsas de valores, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la

parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; (iii) en caso de afectar a la seguridad nacional; o, (iv) si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este Convenio.

SEXTO: La Facultad y VOLCÁN S.A. se comprometen a respetar íntegramente la regulación jurídica nacional, de manera general, y universitaria, de manera particular, sobre todas las actividades de cooperación señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SÉPTIMO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración de 5 años y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. No obstante, la Facultad o VOLCÁN S.A. se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas en virtud de este instrumento y sus Convenios Específicos, en el momento de la notificación respectiva individualizada en el párrafo anterior.

OCTAVO: Universidad de Chile Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas declara conocer que Volcán ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los artículos 3 y 4 de la Ley 20.393 publicada con fecha 20 de diciembre de 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1 de la referida ley y sus modificaciones posteriores y; en lo



relacionado a la normativa del D.L. 211 que sanciona los atentados a la libre competencia.

Del mismo modo Volcán declara que ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o al menos ha establecido los mecanismos de control y supervigilancia necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, Volcán se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la empresa, sus trabajadores o dependientes, contratistas y subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la Ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Volcán.

En caso que Universidad de Chile Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Volcán en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, deberá informar de inmediato de este hecho a Volcán, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

NOVENO: La personería de Don Antonio Sabugal Armijo para representar a la Compañía Industrial El Volcán S.A. consta de la escritura pública otorgada con fecha nueve de Mayo de año 2012 en la notaria Patricio Zaldivar Mackenna.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra N° 309/350/2018, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa.




JUAN ARTURO SQUEELLA SERRANO

Decano
Facultad de Ciencias Químicas y
Farmacéuticas
Universidad de Chile


ANTONIO SABUGAL ARMIJO

Gerente General
Compañía Industrial
EI VOLCÁN S.A.



La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría PATRICIO ZALDÍVAR, de fecha 09-05-2012, repertorio 7616, y que corresponde a ACTA.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 7 de noviembre de 2017 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código : LRVBS0-B133924





Rep: 7.616/12

OT.:340091

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 1188

"COMPAÑIA INDUSTRIAL EL VOLCÁN S.A." ✓

En Santiago de Chile, a nueve de mayo del año dos mil doce, ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha trece de Octubre de dos mil once, protocolizado con fecha catorce de Octubre del mismo año, bajo el Repertorio número dieciséis mil setecientos/dos mil once, comparece: doña MARIA OLIVIA HUMPHREYS CRUZ, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y seis guión cero, domiciliada para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil ciento veinte, piso tres, comuna de Las Condes; la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. La Ley N° 20.910. Autenticado de la Empresa Com.
Suprema de Chile con fecha 10 de Octubre de 2012.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl/yfo www.cbrchile.cl ingresando el código LRVBSC-B133924



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. -
 VERIFIQUE EN www.ais.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código LRVBSO-B133924

EVOCACIÓN; pertinente del acta de la sesión de directorio número mil
 ciento ochenta y ocho de COMPAÑÍA INDUSTRIAL EL VOLCÁN
 S.A., celebrada el día nueve de mayo de dos mil doce
 JUNIO 2014
 REPORTE N° 270, ANTE
 L. Notario
 DE SANTIAGO
 DON PATRICIO
 ZALDIVAR
 MACKENNA
 OR LA CUAL,
 DE REVOCAR
 A DESIGNAR
 ION COMO
 PODERADO
 LA SE C A
 ON AGUSTIN
 CHEVERRIA
 E CARCEN.
 SANTIAGO 10
 DICIEMBRE
 DE 2014.-

cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE LA SESIÓN D
 DIRECTORIO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO COMPAÑÍ
 INDUSTRIAL EL VOLCÁN S.A. En Santiago, a nueve de mayo d
 dos mil doce, siendo las catorce horas, se reunió e
 Directorio de Compañía Industrial El Volcán S.A., en su
 oficinas de calle Agustinas número mil trescientos
 cincuenta y siete, piso diez, Santiago. Presidió l
 sesión el titular Bernardo Matte Larraín. Se encontrába
 presentes los directores señores Andrés Ballas Matte
 Eliodoro Matte Capdevila y Leonidas Vial Echeverría
 Excusaron su asistencia los directores titulares señore
 Jean-Claude Breffort, Claudio Bastos de Oliveira y Artur
 Grez De Heeckeren. Asistió el Gerente General de l
 Sociedad don Antonio Larraín Ibáñez. Asimismo, asisti
 especialmente invitado el señor Antonio Sabugal Armijo
 quién actuó como secretario de actas ad-hoc. En la sesi
 se trató y acordó lo siguiente: DOS. RENUNCIA
DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL. El Presidente expres
 haber recibido la renuncia del señor Antonio Larraín
 Ibáñez a su cargo de Gerente General de la Sociedad, y
 agradeció a nombre de todos los directores su excelente
 labor como Gerente General desde su designación en el año
 mil novecientos noventa y seis, refiriéndose a su buen
 trabajo, dedicación a la compañía, así como a los logros
 y resultados alcanzados durante su gestión. El Sr.
 Larraín agradeció a la presidencia y al Directorio la
 confianza depositada en él durante todos estos años y el





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl/yfo/www.cbrchile.cl ingresando el código **LVBS0-B133924**

continuo apoyo a su gestión durante el período en que ejerció el cargo. En consecuencia, el Directorio aceptó por unanimidad esta renuncia, la cual se hará efectiva en forma inmediata, y se abocó a la designación de un nuevo Gerente General. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad de los miembros presentes designar al señor Antonio Sabugal Armijo como Gerente General de Compañía Industrial El Volcán S.A. Encontrándose presente en la sesión, don Antonio Sabugal agradeció y aceptó la designación. Finalmente, el Presidente indicó que corresponderán al nuevo Gerente General todas las potestades y atribuciones que legalmente se atribuyen al cargo, sin perjuicio del otorgamiento de poderes que se propondrá más adelante. TRES. RENUNCIA DEL DIRECTOR JEAN-CLAUDE BREFFORT Y SU SUPLENTE. DESIGNACION DE REEMPLAZANTE. El Presidente señaló que el director titular señor Jean-Claude Breffort, había presentado la renuncia a su cargo de director de la sociedad con anterioridad a esta sesión, por motivos personales. Asimismo, presentó su renuncia el director suplente de don Jean-Claude Breffort, señor Francisco Ugarte Larraín. El Directorio tomó conocimiento y aceptó las renunciaciones del titular Jean-Claude Breffort y su suplente Francisco Ugarte Larraín. Habiéndose producido la vacancia del cargo, a continuación el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros designar a don Benoît d'Iribarne como director, en reemplazo de don Jean-Claude Breffort. CUATRO. RENUNCIA DEL DIRECTOR ARTURO GREZ DE HEECKEREN Y SU SUPLENTE. DESIGNACION DE REEMPLAZANTE. Presidente señaló que el director titular señor Arturo

PATRICIO
M. LORETO
Notario:
18° NC
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajls.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: LRVBSO-B133924



Greza De Heeckeren había presentado la renuncia a su cargo de director de la sociedad con anterioridad a esta sesión, por motivos personales. Asimismo, presentó su renuncia el director suplente de don Arturo Greza De Heeckeren, señor Germán Alzérreca Mitrano. El Directorio tomó conocimiento y aceptó las renunciaciones del titular Arturo Greza De Heeckeren y su suplente Germán Alzérreca Mitrano. Habiéndose producido la vacancia del cargo, a continuación el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros designar a don Antonio Larraín Ibáñez como director, en reemplazo de don Arturo Greza De Heeckeren.

CINCO. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. El Presidente señaló que atendidos ciertos movimientos en el personal de la sociedad y sus filiales, era necesario revocar algunos poderes, confiriendo otros nuevos, según se indica a continuación: (a) Poderes en Compañía Industrial El Volcán S.A.: (i) Revocar la designación de don Manuel Segura González como apoderado "clase C", efectuada mediante escritura pública otorgada con fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y siete en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, inscrita a fojas diecisiete mil cuatrocientos once número trece mil ochocientos cincuenta y cinco del registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y siete; (ii) Designar como apoderado clase A al señor Antonio Sabugal Armijo; y designar como apoderado clase C al señor Ítalo Medel García. (iii) Dejar constancia que los poderes clase A que detenta el señor Antonio Larraín Ibáñez permanecen vigentes, sin que se entiendan





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl/yo ingresando el código **LRVBSO-B133924**

revoçados en todo o parte por el hecho de su renuncia, excepto en cuanto tales poderes se deriven de la calidad de gerente general o representante legal de la sociedad. Al efecto, se deja constancia que la descripción de las facultades correspondientes a los poderes clase A, B y C se encuentra contenida en escritura pública otorgada con fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y siete en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, inscrita a fojas diecisiete mil cuatrocientos once número trece mil ochocientos cincuenta y cinco del registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y siete.

(b) Poderes en Fibrocementos Volcán Limitada: (i) Revocar la designación de don Manuel Segura González como apoderado clase C, en calidad de delegado de Compañía Industrial El Volcán S.A., efectuada mediante escritura pública otorgada con fecha ocho de julio de dos mil cinco en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, inscrita a fojas veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta número diecisiete mil setecientos treinta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cinco. (ii) Designar como apoderado clase A al señor Antonio Sabugal Armijo; y designar como apoderado clase C al señor Ítalo Medel García. Al efecto, se deja constancia que la descripción de las facultades correspondientes a los poderes clase A, B y C se encuentra contenida en escritura pública otorgada con fecha nueve de junio de dos mil tres otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie e inscrita a fojas dieciséis mil quinientos





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código **LRVESO-B133924**

treinta y dos número doce mil seiscientos treinta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil tres. (c) Poderes en Transportes Yeso Limitada: El Presidente indicó que la estructura de poderes en la filial Transportes Yeso Limitada se encuentra desactualizada, por lo que proponía revocar todos los poderes vigentes relativos a esta última sociedad y establecer la siguiente nueva estructura: (i) Revocar todos y cada uno de los poderes, generales y especiales, conferidos con anterioridad para la representación de Transportes Yeso Limitada, y especialmente: (UNO) Los conferidos por escritura pública otorgada con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, inscrita a fojas once mil doscientos sesenta y tres número nueve mil ciento cincuenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho; y (DOS) Los conferidos mediante escritura pública otorgada con fecha veintiocho de julio de dos mil diez en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, inscrita a fojas treinta y nueve mil quinientos seis número veintisiete mil trescientos veinticinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diez. (ii) Conferir los siguientes poderes para la representación de la Transportes Yeso Limitada: **ATRIBUCIONES APODERADOS CLASE A**: Los apoderados de esta clase A podrán ejercer las facultades que más adelante se agrupan bajo los títulos Uno) "Facultades de Libre Disposición de Bienes",



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 -
VERIFIQUE EN www.ajls.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código LHVBSO-B133924

Dos) "Facultades Bancarias o Financieras", Tres) "Facultades Laborales y relacionadas con la legislación social", Cuatro) "Facultades de Mera Administración", y Cinco) "Facultades Judiciales y Delegatorias; otorgamiento de poderes especiales", facultades que podrán ejercer actuando indistintamente cualesquiera de ellos, salvo en cuanto el ejercicio de tales facultades implique la enajenación o gravamen, a cualquier título, de bienes inmuebles, acciones o derechos sociales, o la constitución o modificación de sociedades, facultades estas últimas que deberán ser ejercidas conjuntamente por dos cualesquiera de los apoderados clase A. ATRIBUCIONES APODERADOS CLASE B: Dos cualesquiera de los apoderados de esta clase B, o uno cualesquiera de los apoderados de la clase B conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados de la clase C, podrán ejercer las facultades que más adelante se agrupan bajo el título Dos) "Facultades Bancarias o Financieras". Por su parte, cualesquiera de los apoderados de la clase B, actuando indistintamente, podrán ejercer las facultades que más adelante se agrupan bajo el título Cuatro) "Facultades de Mera Administración". ATRIBUCIONES APODERADOS CLASE C: Uno cualquiera de los apoderados de la clase C, actuando conjuntamente con cualquiera de los apoderados de la Clase B, podrán ejercer las facultades que más adelante se agrupan bajo el título Dos) "Facultades Bancarias o Financieras". Por su parte, cualquiera de los apoderados de la clase C, actuando indistintamente, podrán ejercer las facultades que más adelante se agrupan bajo el título Cuatro) "Facultades de Mera Administración". Los grupos





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2005.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl y/o www.dbrchile.cl ingresando el código: **LPV650-B133924**

de facultades a que se ha aludido precedentemente son los siguientes: Uno) Facultades de libre disposición de bienes: UNO: Adquirir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, pudiendo convenir el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la escritura para requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las respectivas inscripciones y anotaciones que procedan. DOS: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, derechos sociales, bonos, letras de cambio, pagarés, instrumentos derivados y cualquier otra clase de valores mobiliarios; metas de emisión o bonos de descontaminación y toda clase de instrumentos afines. TRES: Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales e importados, para la fabricación y elaboración de productos. CUATRO: Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. CINCO: Adquirir o enajenar líneas telefónicas o vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la sociedad la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. SEIS: Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. SIETE: Gravar bienes con servidumbres,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código **LVBS0-B133924**

usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, y constituir toda clase de limitaciones al dominio, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. OCHO: Aceptar fianzas y solidaridad en favor del mandante; pactar cláusulas penales. NUEVE: Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar contratos celebrados por el mandante. DIEZ: Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, anónimas, por acciones o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones o fundaciones, de fondos de inversión y de cooperativas; e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar al mandante con voz y voto en las Juntas y asambleas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. ONCE: Celebrar contratos de prestación de servicios, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación,





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código-LRVBSO-B133924

aprovisionamiento, suministro, distribución, agencia, y, en general, realizar y celebrar actos y contratos vinculados o no al giro, modificarlos y ponerles término.

Dos) Facultades Bancarias o Financieras: UNO: Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. DOS: Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reacceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. TRES: Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. CUATRO: Contratar y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, prestamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2005.-
VERIFIQUE EN www.ajls.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: 1FVBS0-B133924

rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. CINCO: Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. SEIS: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagares, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. SIETE: Representar a la sociedad a los efectos indicados ante todos los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, de cualquier naturaleza. Tres) **Facultades Laborales y relacionadas con la legislación social:** UNO: Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar al mandante en las negociaciones colectivas. DOS: Representar al mandante ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y en los territorios jurisdiccionales en que estos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. TRES: Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. CUATRO: Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. CINCO: Fijar y modificar sueldos, salarios,





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2008.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: **LRVBSQ-B133924**

remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. SEIS: Representar al mandante sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud e Instituciones de Salud Previsional. Cuatro) Facultades de Mera Administración: UNO: Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir al mandante; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.798 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl y/o www.dvchile.cl ingresando el código: LRVBSO-B133924

su revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo, que ese Banco tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. DOS: En todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, propiedad intelectual, investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos, pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades, organizaciones, empresas o instituciones correspondientes, sean fiscales o semifiscales, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, dominios de internet y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl/y/o/www.cbvchile.cl ingresando el código **LRVBSO-B133924**

constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. TRES: Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones o devoluciones. CUATRO: Retirar del Correo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. CINCO: Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado e instituciones fiscales y semifiscales, en especial ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados, municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; Congreso Nacional; Contraloría General de la Republica; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Publica; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la Republica; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. CINCO. Solicitar, tramitar, abandonar o modificar pedimentos o concesiones mineras, sean de explotación o de exploración; y solicitar, tramitar, modificar o abandonar derechos de aprovechamiento de aguas, pudiendo en ambos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajp.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código **LRVBSO-B133924**

casos efectuar toda clase de presentaciones y gestiones ante las autoridades e instituciones competentes, sin limitación, y ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que puedan corresponder a la sociedad. Cinco) Facultades Judiciales y Delegatorias. UNO: Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitrajes, aprobar convenios y percibir. DOS: Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y fijarles sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. TRES: Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. Nombramiento de apoderados de la clase A: se designa como apoderados pertenecientes a esta clase a los señores Bernardo Matte Larraín, Eliodoro Matte Capdevila, Antonio Larraín Ibáñez y Antonio Sabugal Armijo. Nombramiento de apoderados de la clase B: se designa como apoderados perteneciente a la clase B al señor Hernán Phillips Pereira. Nombramiento de apoderados de la clase C: Se designa como apoderados pertenecientes a esta clase C a los señores Ítalo Medel García, Ricardo Fernández Oyarzún, Agustín Echeverría de Cárcer, Michele Claverie Jaramillo y Gloria Barragán Iturriaga. ACUERDO





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajsc.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código **LRVBSO-B133924**

Oído lo expuesto, el Directorio acordó por unanimidad de los presentes (a) revocar y otorgar los poderes para la administración de la sociedad indicados; (b) revocar y otorgar los poderes para la administración de Fibrocementos Volcán Limitada indicados; y (c) revocar íntegramente los poderes de administración de Transportes Yeso Limitada, estableciendo una nueva estructura de poderes; todo ello, en los términos expuestos por el señor Presidente. Se acordó asimismo dejar constancia que las revocaciones recién efectuadas surtirán efectos respecto de terceros una vez que se haya tomado nota de ella al margen de la matriz de las escrituras públicas e inscripciones señaladas correspondientes, y respecto de los bancos con que opera la sociedad mandante, una vez que haya sido informada por el departamento legal o asesoría legal de la entidad bancaria de que se trate.

CINCO. REVOCACION Y DESIGNACION DE DIRECTORES EN MINERA LO VALDES LIMITADA. El Presidente comunicó a los presentes que con anterioridad a esta fecha los señores Manuel Segura González y Ricardo Fernández Oyarzun habían presentado su renuncia a sus cargos de directores en Minera Lo Valdés Limitada, sociedad filial de Compañía Industrial El Volcán S.A. de la que esta última es administradora conjuntamente con Transportes Yeso Limitada a través de un directorio. Atendida tal renuncia, era necesario nombrar, con el acuerdo de Transportes Yeso Limitada, a dos nuevos directores.

ACUERDO: Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad de los presentes proponer como nuevos directores de la filial Minera Lo Valdés Limitada a los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.dbrchile.cl ingresando el código **LRVBSO-B133924**

señores Antonio Sabugal Armijo e Ítalo Medel García, a ser designados mediante escritura pública en la que comparezca el consocio en Minera Lo Valdés Limitada, Transportes Yeso Limitada. Asimismo, se acordó facultar al gerente general de la sociedad don Antonio Sabugal Armijo para suscribir la referida escritura pública y en general todos los instrumentos públicos y privados y efectuar todas las gestiones a que pudiere haber lugar para hacer efectiva tal designación. **ONCE. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó por unanimidad de los Directores asistentes que el acta de la presente sesión sea firmada por todos los asistentes a la misma, pudiendo llevarse adelante los acuerdos adoptados desde ese momento y sin esperar su ulterior aprobación. **DOCE. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó facultar al Gerente General señor Antonio Sabugal Armijo y a los abogados Carlos Court Astaburuaga y María Olivia Humphreys Cruz para que cualquiera de ellos indistintamente procedan a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, la que se entenderá aprobada con la sola firma de los señores directores que asistieron a la sesión. Asimismo, acordó conferir poder especial al portador de copia autorizada de la escritura pública para requerir y firmar todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros conservatorios y escrituras públicas correspondientes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las dieciocho quince horas." Firman las siguientes personas asistentes a

Bernardo Matte Larraín, Presidente; Eliodoro Matte





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código LRVBSO-B133924

Capdevila, Director; Andres Ballas Matte, Director; Leonidas Vial Echeverría, Director; Antonio Larrain Ibáñez, Director; y Antonio Sabugal Armijo, Gerente General y Secretario. Conforme con su original del Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.-

M. Olivia Humphreys Cruz
MARÍA OLIVIA HUMPHREYS CRUZ

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que, revoque o deje sin efecto Los Poderes conferidos, salvo nota de Renovación de Poderes subinscrita al margen con fecha 07 Noviembre 2017 Santiago, a 07 Noviembre 2017



Repertorio: 2.616
J. Registro: 126
Digitadora: _____
Asistente: _____
N° Firmas: 1
N° Copias: 6+1
Derechos: _____
Impuestos: _____

